



El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), con fundamento en los artículos 41 base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 20, 26, 27, 174, 393, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:

CONVOCA

A los partidos políticos, agrupaciones políticas y ciudadanía en general para participar en las elecciones que se desarrollarán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, mediante las cuales se renovarán a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales del Estado de Campeche; de acuerdo con las siguientes

BASES:

I. PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTORAL.

A) Podrán postular candidaturas a los cargos de elección popular:

1. LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, como si fuesen un Partido Político Local siempre y cuando tengan su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral (INE) de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, 29, 61 fracción II y 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

El Partido Político Local tendrá derecho a participar en las elecciones estatales y municipales de conformidad con los artículos 31 y 96 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2. LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.

Las agrupaciones políticas estatales sólo podrán participar en los procesos electorales estatales si celebran acuerdos de participación con un partido político o coalición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

3. LA CIUDADANÍA DE FORMA INDEPENDIENTE.

Es derecho de quienes ostenten la ciudadanía campechana solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, para participar como candidatas o candidatos independientes para los cargos de elección popular de diputaciones locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción III, 163 a 171 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



B) Podrán observar el proceso electoral local:

1. LA CIUDADANÍA MEXICANA.

Las y los ciudadanos mexicanos podrán participar como observadores electorales sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, con base en los artículos 186 párrafo 1 y 187 párrafo 2 del Reglamento de Elecciones.

II. ACTOS RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL.

1. PRECAMPAÑAS ELECTORALES.

- a. En la realización de las precampañas electorales los partidos políticos y sus precandidatos deberán sujetarse a lo que establece el Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulo Segundo denominado "De las Precampañas" de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como a los topes máximos de gastos de precampaña que apruebe el Consejo General del IEEC en el mes de noviembre de 2017, de conformidad a lo establecido en los artículos 278 fracción XVI, 361, 371 a 381 de la citada ley electoral local.
- b. Los partidos políticos deberán realizar sus procesos internos para la selección de las y los precandidatas y precandidatos a cargos de elección popular de conformidad con sus estatutos, para lo cual podrán realizar precampañas que tendrán una duración máxima de 30 días y no podrán excederse de los términos que a continuación se mencionan:

ELECCIÓN	PERÍODO DE PROCESO INTERNO PARA SELECCIÓN DE PRECANDIDATO/AS	PERÍODO PARA REALIZACIÓN DE PRECAMPAÑAS	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones locales. Integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales.	Del 19 de diciembre de 2017 al 16 de febrero de 2018.	Del 13 de enero al 11 de febrero de 2018.	Artículo 116 norma IV, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 24 Base V, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche. Artículos 361, 362 y 363 fracción VII incisos a) y b), transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2. REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES.

- a. Del 1 al 10 de marzo del año 2018, los partidos políticos deberán presentar ante el Consejo General del IEEC la solicitud de registro de la plataforma electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán a lo largo de las campañas electorales.

El Consejo General expedirá la respectiva constancia de registro con base en lo dispuesto en el artículo 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



- b. En caso de que los partidos políticos integren coaliciones para participar en el proceso electoral deberán presentar para su registro, el convenio de coalición de la elección de que se trate, la respectiva plataforma electoral, y cumplimentar lo señalado en los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones.

3. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

- a. Las y los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes a los partidos políticos deberán cumplir los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en la normatividad aplicable, además de los acuerdos o lineamientos en la materia que emitan los consejos generales del INE y el IEEC, los que serán considerados parte integrante de esta convocatoria.
- b. Las y los ciudadanos campechanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, lo harán de conocimiento de la Presidencia del Consejo y en su ausencia a la Secretaría Ejecutiva, mediante un documento denominado "Manifestación de Intención" presentado personalmente en el formato, plazos y términos que el Consejo General del IEEC determine en la convocatoria y lineamientos que al efecto apruebe, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175, 176 y 177 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

ELECCIÓN	PERÍODO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones locales. Integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.	Del 11 al 15 de diciembre de 2017.	Artículo 175 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- c. Realizada la validación de la documentación que el Consejo General del IEEC determine en la convocatoria y lineamientos que al efecto apruebe, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175, 176 y 177 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; el Consejo General expedirá dentro de los 5 días siguientes la constancia que acreditará la calidad de "Aspirante a Candidato(a) Independiente". La expedición de la constancia no implicará el registro de la candidatura ni tampoco garantizará su posterior otorgamiento.

ELECCIÓN	PLAZO DE ENTREGA DE CONSTANCIA	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones locales. Integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.	Del 16 al 20 de diciembre de 2017.	Artículo 177 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- d. Las o los aspirantes a la candidatura independiente que obtenga la constancia podrá realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre y cuando no constituyan actos anticipados de campaña.



El plazo para la obtención del apoyo ciudadano será el siguiente:

ELECCIÓN	PERÍODO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones locales e integrantes de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.	Del 8 de enero al 6 de febrero de 2018.	Artículos 178, 179 y 183 al 206 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

4. REGISTRO DE CANDIDATURAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

- Corresponde a los partidos políticos, coaliciones y, en su caso, a las y los aspirantes a candidatos independientes el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, debiendo promover y garantizar la paridad de género para la integración del H. Congreso del Estado, los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales.
- El registro de candidaturas de partidos políticos o coaliciones, se llevará a cabo en la forma siguiente:

PRINCIPIO	ELECCIÓN	PERÍODO DE REGISTRO	ÓRGANO COMPETENTE	FUNDAMENTO LEGAL
Mayoría relativa.	Diputaciones locales.	Del 3 al 10 de abril de 2018.	Consejos Distritales o Municipales según corresponda.	Artículo 24 párrafo segundo, Base V párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Campeche.
	Integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales.	Del 3 al 7 de abril de 2018.	Consejo General (de manera supletoria).	Artículos 278 fracción XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III, 391 fracción II, 392, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
Representación proporcional.	Diputaciones locales.	Del 17 al 24 de abril de 2018.	Consejo General.	Artículo 24 párrafo segundo, Base V párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Campeche Artículos 278 fracción XIX, 391 fracción III, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
		Del 17 al 24 de abril de 2018.	Consejos Distritales y Municipales según corresponda.	Artículo 24 párrafo segundo, Base V párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Campeche
	Integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales.	Del 17 al 21 de abril de 2018.	Consejo General (de manera supletoria).	Artículos 278 fracción XX, 303 fracción XI, 319 fracción III, 391 fracción III, 392 transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
		Del 17 al 21 de abril de 2018.	Consejo General (de manera supletoria).	Artículos 278 fracción XX, 303 fracción XI, 319 fracción III, 391 fracción III, 392 transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



- c. Para el registro de candidaturas, las y los aspirantes a candidatos independientes, dentro del plazo y ante los órganos competentes señalados por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, deberán presentar la solicitud de registro como Candidato (a) Independiente, cumpliendo los requisitos señalados en los lineamientos emitidos por el Consejo General del IEEC; de acuerdo a lo siguiente:

PRINCIPIO	ELECCIÓN	PERÍODO DE REGISTRO	ÓRGANO COMPETENTE	FUNDAMENTO LEGAL
Mayoría relativa.	Diputaciones locales. Integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales.	Del 3 al 10 de abril de 2018.	Consejos Distritales o Municipales según corresponda.	Artículo 24 base VI de la Constitución Política del Estado de Campeche Artículos 278 fracción XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III, 391 fracción II, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

Las y los candidatos independientes que decidan registrarse de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto Electoral, deberán hacerlo a más tardar 3 días antes de que venzan los plazos, en la forma siguiente:

PRINCIPIO	ELECCIÓN	PLAZO PARA EL REGISTRO SUPLETORIO ANTE EL CONSEJO GENERAL	FUNDAMENTO LEGAL
Mayoría relativa.	Diputaciones locales. Integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales.	Del 3 al 7 de abril de 2018.	Artículo 24 párrafo segundo, Base V párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Campeche. Artículos 278 fracción XX, 391 fracción II y III, 392, Transitorios Sexto y Séptimo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

5. INTERCAMPAÑA

Verificada la sesión del día 20 de abril del 2018 en la que se acreditará el registro de las y los candidatos, éstos últimos no podrán realizar actos de proselitismo sino hasta el inicio de las campañas.

Será responsabilidad de cada aspirante aplicar con imparcialidad los recursos públicos a los que pudiera tener acceso con motivo del cargo que desempeñe, previo a la separación del mismo sabedor de las responsabilidades y sanciones que las leyes de la misma establezcan.



6. CAMPAÑAS ELECTORALES.

- a. Para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el inicio y término de las campañas será conforme al siguiente calendario:

PRINCIPIO	ELECCIÓN	PERÍODO DE CAMPAÑAS	FUNDAMENTO LEGAL
Mayoría relativa.	Diputaciones Locales Integrantes de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales	Del 29 de abril al 27 de junio de 2018 (60 días)	Artículo 116 norma IV, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 24 base V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche. Artículo 429, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

- b. En la realización de sus campañas electorales, las y los candidatos de los partidos políticos, coaliciones, y las candidatas y candidatos independientes deberán sujetarse a lo que establece la normatividad aplicable, así como a los topes máximos de gastos de campaña aprobados por el Consejo General del IEEC de conformidad con los artículos 222 al 241, 278 fracción XVI y 407 al 434 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

7. PROHIBICIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

- a. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, es decir, del día 29 abril al 1 de julio de 2018 (inclusive), deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, de carácter Estatal o Municipal, incluyendo a sus entes públicos.

Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, con fundamento en los artículos 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 433 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

8. PERÍODO DE VEDA ELECTORAL Y DE REFLEXIÓN CIUDADANA.

- a. Del día 28 de junio al 1 de julio de 2018, esto es, tres días anteriores y el día de la jornada electoral no se permitirá la celebración, ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electoral, tal y como lo dispone el artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- b. El día de la elección y el que le precede permanecerán cerrados todos los establecimientos que en cualquiera de sus giros expendan bebidas embriagantes, de conformidad con lo que señala el artículo 537 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



III. JORNADA ELECTORAL.

La Jornada Electoral se llevará a cabo el domingo 1 de julio del año 2018, a partir de las 8:00 horas, en que deberán quedar instaladas las mesas directivas de casilla de los 21 Distritos Electorales Uninominales en que se divide el Estado, debiendo cerrarse la votación, en su caso, a las 18:00 horas del mismo día. La Jornada Electoral concluirá con la clausura de la casilla tal y como lo disponen los artículos 345 fracción II, 481 al 529 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Los notarios públicos en ejercicio mantendrán abiertas sus oficinas el día de la Jornada Electoral y deberán atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección, en términos de lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

9. PREVISIONES GENERALES.

Para los casos no previstos en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás reglamentos aplicables, así como a lo que sobre el particular acuerde, en su oportunidad, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en la página web del Instituto www.ieec.mx y en los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; del día jueves 21 del mes de septiembre del año 2017.

ASÍ LO DIO A CONOCER EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 12ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.



AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarlo serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos y juntas municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

El titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; a través de la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Av. Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.